En la de Ayuntam[ien]to ultimo pasado de dies
y siete de setiembre de este año y por lo avanti
mismo por comisario al S[eño]r don Fran[cis]co de
Verastegui regidor y ayuntamiento con el
señor don Ant[oni]o Albornoz [illegible] executor de
dichos acuerdos con facultad de los [illegible]
los [illegible] contra el dicho [illegible] Fer
nandez de la [illegible] la querella e in
formaciones y presenten los papeles ne
cesarios para que tengan cumplido efecto
y assi [illegible] don Ant[oni]o de Loaysa
[illegible] y don Fran[cis]co de [illegible] abogados
en los consejos [illegible]
en la contradicion del dicho oficio y assi
[illegible] se manda [illegible]
[illegible] por el tanto para [illegible] en la can
tidad [illegible] rematados
[illegible] para que se consuma y si no
[illegible] el tanto lo [illegible] por quanto
de consumirlos se sigue grande util al
servi[ci]o de su mag[esta]d y aumento de sus rentas
y [illegible] sus vecinos y [illegible]
de los papeles [illegible] en el [illegible] con
sejo [illegible] aviendose [illegible]
[illegible] para [illegible] del servi[ci]o de su mag[esta]d
en tiempo que fue procurador de cortes
el S[eño]r Conde de Albatera y presen
tando [illegible] los daños que de ello
se seguian se mando quitar y assi mismo
de todos los demas que hallasen que con
biene para todas las diligencias
y autos judiciales y extrajudiciales
que sean necesario se les da poder